GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DOS (2) PUESTOS DE BOMBERO 1, EJERCICIO FISCAL 2026

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Juan Bosco**, por medio de su Alcalde Subrogante, señor Víctor Oliverio Valverde Cabrera, en coordinación con el **Cuerpo de Bomberos del Cantón San Juan Bosco**, por medio de su Jefe, Cmdte. Tnlga. Marilyn Rocio Molina Molina, **CONVOCAN** a todas las personas legalmente habilitadas que reúnan los requisitos que se detallan a continuación a participar en el concurso de méritos y oposición para ocupar dos (2) puestos de Bombero 1 del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Juan Bosco.

LA POSTULACIÓN NO TIENE COSTO ALGUNO. La institución no cobra valor alguno por postular ni por participar en el concurso. Conforme al artículo 29 de las Bases, los costos de las evaluaciones médica y psicométrica corren por cuenta de la o el postulante, igual que el costo notarial de la declaración juramentada que se le exige.

I. FUNDAMENTO

El artículo 30 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispone que "*La convocatoria para formar parte de las entidades de seguridad será pública, abierta y respetará los principios previstos en la Constitución de la República y en este Código.*"

El inciso primero del artículo 254 ibídem establece que "*Corresponde a la máxima autoridad rectora del nivel nacional o local, en coordinación con la respectiva entidad complementaria de seguridad, efectuar la convocatoria para el concurso de méritos y oposición para acceder a los distintos niveles de gestión.*"; su inciso segundo dispone que "*Para este efecto, se considerarán las bases y términos establecidos por el ente rector nacional o local de la entidad complementaria de seguridad en virtud de los requisitos establecidos en este libro.*"; y el inciso final del artículo 31 ibídem ordena que "*El proceso será dirigido y gestionado por el órgano competente de cada una de las entidades previstas en este Código.*"

El numeral 3.1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 27 de octubre de 2026 entre el GAD Municipal del Cantón San Juan Bosco y el Cuerpo de Bomberos del Cantón San Juan Bosco, luego de atribuir la convocatoria a la Alcaldesa, en coordinación con la Jefe del Cuerpo de Bomberos, de conformidad con el artículo 254 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone que "*La convocatoria será conjunta y considerará las bases y términos a los que se refiere el inciso segundo de dicho artículo. Una vez efectuada la convocatoria, la tramitación, dirección y gestión de los concursos estará a cargo de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, como máxima autoridad bomberil, de conformidad con el inciso final del artículo 31 ibídem.*"

En cumplimiento de estas normas, la presente convocatoria considera el Procedimiento y Bases del Concurso de Méritos y Oposición para la Ocupación de Dos (2) Puestos de Bombero 1 del Cuerpo

de Bomberos del Cantón San Juan Bosco, Ejercicio Fiscal 2026, expedido por la Jefe del Cuerpo de Bomberos el 13 de noviembre de 2026, cuya aplicación y publicación dispuso mediante Resolución Administrativa N° 013-BOMBEROS-SJB-2026, de 16 de noviembre de 2026, y que se publica junto con esta convocatoria. Todo lo que no conste en esta convocatoria se regirá por dichas Bases. Una vez efectuada la convocatoria, el concurso será tramitado, dirigido y gestionado por la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

II. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL PUESTO

Campo	Detalle
Institución	Cuerpo de Bomberos del Cantón San Juan Bosco, entidad de derecho público adscrita al GAD Municipal del Cantón San Juan Bosco, conforme al artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
Dirección y teléfono	Calle Julio Cobos y Francisco de Orellana, junto a la UPC de San Juan Bosco, cantón San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago. Teléfono (07) 2 707-102.
Fecha de la convocatoria	Martes 17 de noviembre de 2026.
Fecha y hora máximas para postular	Jueves 19 de noviembre de 2026, hasta las 16h30.
Actividades de la institución	Las funciones previstas en el artículo 276 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en especial la de "*Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento*".
Puesto	Bombero 1, código CB-SJB-B1-01. Nivel Técnico Operativo, rol de Ejecución Operativa, régimen de carrera bomberil – COESCOP.
Número de puestos	Dos (2).
Misión del puesto	"*Ejecutar acciones operativas básicas para salvar vidas y proteger bienes públicos y privados, mediante la intervención oportuna y eficiente en la lucha contra incendios, rescate, salvamento y atención a víctimas, conforme a los procedimientos y protocolos institucionales.*"
Partida presupuestaria	"*Remuneraciones Unificadas*", número 51.01.05.
Certificación presupuestaria	Nro. CT-CBSJB-029-2026, de 10 de noviembre de 2026, emitida por la Contadora Tesorera del Cuerpo de Bomberos.
Remuneración mensual unificada	USD 600,00.
Unidad a la que pertenece el puesto	Gestión General Operativa.
Lugar de trabajo	Cuerpo de Bomberos del Cantón San Juan Bosco, calle Julio Cobos y Francisco de Orellana, junto a la UPC de San Juan Bosco, cantón San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago.
Instrucción formal requerida	Nivel "*No profesional*", con título de "*Bachiller General Unificado o Técnico*", en el área de conocimiento "*Gestión de siniestros y atención operativa básica*", conforme al literal a) del numeral 19.4 de las Bases.

Campo	Detalle
Experiencia requerida	"*Un (1) año*" de experiencia bomberil, entendida, conforme al Manual de Puestos, como "*el tiempo acumulado en funciones de prevención, control y extinción de incendios, rescate vehicular, atención prehospitalaria, gestión de riesgos o administración en cuerpos de bomberos.*" La experiencia adquirida en sectores externos, "*si bien puede ser valorada como antecedente complementario, no será equiparable a la experiencia bomberil propiamente dicha para efectos de los procesos de selección, ascenso y nombramiento.*" No se computará como experiencia bomberil el tiempo de servicio como bombero voluntario, sin perjuicio del puntaje adicional que se le reconoce en el mérito adicional, conforme al literal b) del numeral 19.4 de las Bases.
Conocimientos que se evaluarán en la prueba académica	"*Mantenimiento básico de equipos y herramientas de control de incendios*"; "*Reglamentos y protocolos bomberiles*"; "*Gestión operativa de siniestros*"; "*Entrenamiento físico y técnico básico*"; y, "*Operación de equipos, herramientas*".
Requisitos que suman puntaje	Los previstos en el artículo 30 de las Bases, hasta diez (10) puntos, detallados en la sección VI de esta convocatoria.

III. REQUISITOS PARA POSTULAR

Conforme al artículo 19 de las Bases, la o el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público:

a) "*Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública*";

b) "*No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente*";

c) "*No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos*";

e) "*Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley*"; y,

f) "*No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley*".

El requisito del literal d) del artículo 5 ibídem, relativo a la preparación académica y a las demás competencias exigibles, se acredita con los requisitos del perfil del puesto del número 3 de esta sección, conforme al numeral 19.2 de las Bases. Las personas extranjeras observarán el inciso del artículo 5 ibídem que dispone que "*Para ocupar puestos de carrera, deberán tener una residencia en el país de al menos 5 años y haber cumplido el respectivo concurso de méritos y oposición.*"

2. Requisitos de la carrera bomberil, conforme a los artículos 33 y 34 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público:

a) Tener título de bachiller.

b) "*No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra por asuntos de violencia intrafamiliar o de género.*"

c) No estar incurso en las inhabilidades del artículo 34 ibídem: "*1. Hallarse en interdicción judicial mientras no se rehabilite; 2. Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos contra la administración pública; 3. Haber sido destituido de las Fuerzas Armadas o de alguna de las entidades de seguridad reguladas en este cuerpo legal mediante una resolución en firme; y, 4. Estar incurso en alguna de las inhabilidades para el ingreso o ejercicio de un cargo en el servicio público, conforme lo establece la ley que rige en esta materia.*"

3. Requisitos del perfil del puesto Bombero 1 (código CB-SJB-B1-01):

a) Título de Bachiller General Unificado o Técnico.

b) Un (1) año de experiencia bomberil, en los términos señalados en la sección II.

c) "*Formación técnica bomberil básica acreditada mediante curso institucional de ingreso a la carrera*", aprobado en una Escuela o Academia de Bomberos legalmente autorizada por el ente rector nacional de gestión de riesgos.

d) "*Licencia de conducción tipo C1 para conducción de vehículos de emergencia*" y "*Licencia de conducción tipo E para conducción de motobombas, considerados vehículos pesados y extrapesados*", vigentes.

4. Requisito institucional adicional.— Estatura mínima de 1,67 m e índice de masa corporal de 18,5 a 29,9 kg/m², según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud, acreditados mediante certificado médico y verificados en la evaluación médica, conforme a los numerales 19.5 y 29.1 de las Bases.

5. Postulantes de otras localidades.— El último inciso del artículo 254 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que "*En las convocatorias de las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, se podrá permitir la participación de servidores de entidades complementarias de seguridad de otra localidad que hayan realizado idénticas funciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.*" En consecuencia, podrán postular las y los bomberos remunerados de otros Cuerpos de Bomberos que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

La declaración patrimonial juramentada y las declaraciones del literal g) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público no se exigen al postular; las presentará únicamente quien resulte ganador, antes de la emisión del nombramiento, conforme al numeral 19.7 y al artículo 38 de las Bases.

IV. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR

Conforme al artículo 20 de las Bases, la o el postulante remitirá los siguientes documentos, en el orden en que constan en la Ficha de Registro de Postulación y Check List de Requisitos:

a) Ficha de Registro de Postulación y Check List de Requisitos (Anexo 2 de las Bases), llenada a computadora y firmada. Este registro es obligatorio y habilitante.

b) Hoja de vida en el formato institucional (Anexo 3 de las Bases), con copia a color de la cédula de identidad y del certificado de votación vigente, así como copia legible de todos los documentos que se hagan constar en ella.

c) Título de bachiller, en la modalidad Bachiller General Unificado o Técnico.

d) Historial laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y certificado de experiencia bomberil emitido por la Unidad de Talento Humano, o quien haga sus veces, de la institución en la que se prestó el servicio, con el detalle de las funciones desempeñadas y el tiempo de servicio.

e) Certificado de aprobación del curso de formación bomberil emitido por la Escuela o Academia de Bomberos legalmente autorizada por el ente rector nacional de gestión de riesgos.

f) Copia de las licencias de conducción tipo C1 y tipo E, vigentes.

g) Certificado médico que acredite la estatura mínima de 1,67 m y un índice de masa corporal de 18,5 a 29,9 kg/m², emitido por un centro médico.

h) Certificado de no tener antecedentes penales. Servirá únicamente para verificar las inhabilidades del numeral 4 del artículo 33 y del numeral 2 del artículo 34 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y las prohibiciones del artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público; en aplicación del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución, que prohíbe la discriminación por "*pasado judicial*", una sentencia por un delito distinto de los señalados no será, por sí sola, causal de no ingreso.

i) Consulta impresa o captura de pantalla de no adeudar dos o más pensiones alimenticias.

j) Certificado de no haber sido destituido, únicamente para quien, según su historial del IESS, haya prestado servicios en las Fuerzas Armadas o en alguna de las entidades de seguridad reguladas por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

k) Declaración juramentada otorgada ante notario público, según la minuta del Anexo 4 de las Bases, en la que la o el postulante declare: que no adeuda dos o más pensiones alimenticias ni tiene sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia intrafamiliar o de género; que no está incurso en ninguna de las inhabilidades del artículo 34 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y, que no se encuentra en interdicción civil, concurso de acreedores ni insolvencia fraudulenta, que no está comprendido en causales de prohibición para ejercer cargos públicos y que no está en mora con entidades del sector público. Se remitirá escaneado el instrumento notarial ya otorgado; no se admitirá el formato con firma simple. El original o una copia certificada se exhibirá en la legalización presencial.

l) Documentos que acrediten el mérito adicional, de ser el caso, según la sección VI de esta convocatoria y el artículo 30 de las Bases. Solo se calificarán los que se adjunten a la postulación.

Los Anexos 2, 3 y 4 de las Bases se publican junto con esta convocatoria. La falta de uno o más de los requisitos o documentos señalados, o la falta de la Ficha de Registro de Postulación y Check List de Requisitos, será causal de no ingreso al proceso, conforme al artículo 21 de las Bases.

V. FORMA Y PLAZO DE POSTULACIÓN

a) **Medio:** la postulación se presentará únicamente por vía electrónica, al correo institucional de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos: marilyn.molina@bomberossanjuanbosco.gob.ec. No se procesarán las postulaciones dirigidas a una cuenta distinta.

b) **Plazo:** desde las 08h00 del martes 17 de noviembre de 2026 hasta las 16h30 del jueves 19 de noviembre de 2026, es decir, tres (3) días hábiles —martes 17, miércoles 18 y jueves 19 de noviembre de 2026—, en el horario de 08h00 a 16h30. No se procesarán las postulaciones remitidas fuera de los días y horas señalados.

c) **Formato:** la Ficha de Registro se remitirá en formato Word, tal como se publica; los demás documentos, en formato PDF legible y completo.

d) **Cómputo del plazo:** se tomará la fecha y hora de recepción que registre el servidor de correo institucional.

e) **Acuse de recibo:** la Administradora del Concurso, Econ. Verónica Lizbeth Calva Poma, Directora de Gestión Administrativa del GAD Municipal del Cantón San Juan Bosco, asignada como responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano para efectos del concurso mediante Resolución Administrativa N° 015-BOMBEROS-SJB-2026, conforme al artículo 8 de las Bases, acusará recibo de cada postulación al correo electrónico señalado en la Ficha de Registro. El acuse solo acredita la recepción; no significa que la postulación cumpla los requisitos. La Jefe del Cuerpo de Bomberos no intervendrá en la revisión ni en la calificación de las postulaciones, conforme al artículo 20 de las Bases.

VI. EVALUACIONES

Conforme al artículo 29 de las Bases, la oposición mide de forma objetiva los niveles de competencia de las y los postulantes, mediante las pruebas que exige el numeral 3 del artículo 33 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. El concurso comprende las siguientes evaluaciones, en el orden previsto en el artículo 6 de las Bases:

Evaluación	Calificación	Condición
Evaluación médica, que incluye la verificación de la estatura y del índice de masa corporal (numeral 29.1)	CUMPLE / NO CUMPLE	Eliminatoria. Quien no esté conforme puede pedir, a su costo y dentro del cronograma, una reevaluación en una segunda institución de salud
Pruebas psicométricas (numeral 29.2)	CUMPLE / NO CUMPLE	Eliminatoria
Evaluaciones físicas (numeral 29.3): trote de 10 km, 100 metros planos, agilidad, natación y abdominales, más la prueba de confianza	100 puntos	Queda excluido quien no alcance la marca mínima de una prueba o no apruebe la prueba de confianza
Evaluación académica (numeral 29.4)	100 puntos, 30 preguntas de opción múltiple	Nota mínima de 70 sobre 100. Queda excluido quien no la alcance

Evaluación	Calificación	Condición
Mérito adicional (artículo 30), que se califica con los documentos de la postulación	Hasta 10 puntos	Se suma a la calificación global
Entrevista personal (numeral 29.5)	20 puntos	Queda descalificado quien no se presente o no exhiba su documento de identidad original

Marcas mínimas de las evaluaciones físicas.— Conforme al numeral 29.3 de las Bases:

Prueba	Hombres	Mujeres
Resistencia: trote de 10 km (20 puntos)	Menos de 58 minutos	Menos de 65 minutos
Velocidad: 100 metros planos (20 puntos)	16 segundos o menos	18 segundos o menos
Agilidad: circuito sin derribar obstáculos, en al menos uno de dos intentos (20 puntos)	Recorrido completo	Recorrido completo
Natación: 50 metros estilo libre, sin apoyo (20 puntos)	1 minuto 25 segundos o menos	1 minuto 30 segundos o menos
Abdominales en 1 minuto (20 puntos)	40 o más	28 o más
Prueba de confianza: descenso en cuerdas de rescate desde 12 metros o más a un cuerpo de agua	Aprobado / no aprobado	Aprobado / no aprobado

En cada prueba puntuable se asignarán 20, 19, 18, 17 y 16 puntos a los cinco primeros lugares y 15 puntos a los demás que la superen; los lugares se asignarán por separado entre los hombres y entre las mujeres, en aplicación del numeral 7 del artículo 61 de la Constitución. Las evaluaciones físicas las tomará la Administradora del Concurso con la presencia de un miembro del Tribunal de Méritos y Oposición como veedor.

Entrevista personal.— Integra la oposición, que el literal b) del artículo 183 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público define como "*el análisis y verificación de las pruebas de conocimientos técnicos y psicosométricas rendidas por el aspirante y la posterior entrevista*". La realizará una pareja de entrevistadores, conforme al numeral 29.5 de las Bases: la Administradora del Concurso, que evaluará las competencias conductuales; y un evaluador técnico de grado igual o superior a Bombero 3 de otro Cuerpo de Bomberos, que evaluará las destrezas técnicas. La Jefe del Cuerpo de Bomberos no intervendrá en la entrevista.

Mérito adicional.— Conforme al artículo 30 de las Bases, se sumarán hasta diez (10) puntos: a) origen en el cantón San Juan Bosco, o domicilio civil o residencia familiar en él por al menos seis (6) meses antes de la convocatoria, 3 puntos; b) experiencia bomberil adicional al año mínimo, 1 punto por cada año completo, hasta 2 puntos; c) servicio como bombero voluntario registrado, por al menos un (1) año completo, 1 punto; d) título de tercer nivel en áreas afines a la gestión bomberil, 1 punto; e) capacitación bomberil certificada en los últimos cuatro (4) años, 0,5 puntos por cada 40 horas, hasta 1 punto; f) reconocimiento a la excelencia académica, 1 punto; y, g) licencia de

conducción profesional adicional, distinta de las tipo C1 y E exigidas, vigente, 1 punto. La forma de acreditar cada uno consta en el artículo 30 de las Bases. La calificación la realizará la Administradora del Concurso y la fiscalizará el Tribunal de Méritos y Oposición.

Calificación global.— Evaluaciones físicas, 35 %; evaluación académica, 40 %; y, entrevista personal, 25 %, convertida a escala de cien (100). A ese resultado se suma el mérito adicional. En caso de empate prevalece la mayor nota académica y, de persistir, la mayor nota física, conforme al artículo 31 de las Bases.

Exámenes médicos.— La evaluación médica la realizará el centro médico que designe el Cuerpo de Bomberos una vez finalizada la fase de verificación de postulaciones, designación que se notificará a las y los postulantes habilitados. Comprende, conforme al numeral 29.1 y al Anexo 5 de las Bases: rayos X anteroposterior (AP) y lateral de columna lumbar, y rayos X de tórax; examen visual emitido por médico oftalmólogo; exámenes de laboratorio (biometría hemática, química sanguínea, perfil lipídico, perfil hepático, uroanálisis, coproparasitario y tipo de sangre); y la verificación del peso y de la talla. Antes de practicar los rayos X, el centro médico consultará a la postulante sobre un posible embarazo; si lo hubiera, el estudio se omitirá o se sustituirá por uno sin radiación, sin que ello afecte su participación en el concurso, en aplicación del numeral 1 del artículo 43 de la Constitución. Quien no se practique todos los exámenes, salvo ese caso, o no cumpla el parámetro de estatura e índice de masa corporal, quedará fuera del concurso. No se exigirán pruebas de VIH ni de embarazo, y ni el VIH ni el embarazo constituyen causal de NO APTO. Ninguna condición de NO APTO podrá fundarse en un hallazgo que no conste en el Anexo 5. La información clínica es reservada y solo se notificará a la o el postulante.

VII. INDICACIONES GENERALES

a) Antes de postular, la o el postulante deberá asegurarse de que su perfil corresponde al del puesto y de que reúne los requisitos de esta convocatoria.

b) Es responsabilidad exclusiva de la o el postulante verificar que los archivos remitidos sean legibles y estén completos; el documento ilegible se tendrá por no presentado.

c) La verificación y validación de las postulaciones estará a cargo de la Administradora del Concurso, quien suscribirá el reporte correspondiente junto con la Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición.

d) Quien supere la verificación de postulaciones deberá comparecer personalmente a la legalización del expediente, ante la Administradora del Concurso, en la sede del Cuerpo de Bomberos, calle Julio Cobos y Francisco de Orellana, junto a la UPC de San Juan Bosco, en la fecha y el horario fijados en el cronograma, para exhibir los originales, o presentar copias notariadas, de todos los documentos remitidos por vía electrónica, en una carpeta ordenada en la misma secuencia del check list, y suscribir la Ficha de Registro junto con el servidor que la recibe. Quedará excluido del proceso, mediante acto motivado, quien no comparezca, no presente alguno de los requisitos o presente originales que no coincidan con lo remitido. Solo quienes hayan legalizado su expediente podrán rendir las evaluaciones.

e) Contra la exclusión del literal anterior, la o el postulante podrá apelar ante el Tribunal de Apelaciones dentro del término de dos (2) días contados desde su notificación, siempre que

la apelación esté directamente vinculada con la exclusión notificada. La apelación se presentará únicamente de forma física, en las oficinas del Cuerpo de Bomberos, de 07h30 a 16h00. Mientras se resuelve, la o el apelante rendirá la evaluación médica y, de ser el caso, las pruebas psicométricas de forma condicional; si la apelación se niega, sus resultados no se considerarán. El Tribunal resolverá dentro del día hábil siguiente al vencimiento del término, conforme al numeral 22.3 de las Bases.

f) Los costos de las evaluaciones médica y psicométrica serán asumidos por las y los postulantes, que los pagarán directamente al centro médico designado. El Cuerpo de Bomberos no percibe ni administra esos valores.

g) La falsedad de la información o la falsificación de documentos será causa de no ingreso al proceso o de separación posterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

h) Toda comunicación a la o el postulante se hará al correo electrónico que haya señalado en la Ficha de Registro y en su hoja de vida, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión de la sección IX. La o el postulante está obligado a revisar diariamente la bandeja de entrada y la carpeta de correo no deseado.

i) Las etapas del concurso y sus fechas constan en el cronograma de actividades (Anexo 1 de las Bases), que se publica junto con esta convocatoria. Según el cronograma, el concurso inicia el 17 de noviembre de 2026 y concluirá el 14 de diciembre de 2026, en diecinueve (19) días hábiles, dentro del máximo de treinta (30) días hábiles del artículo 17 de las Bases. No se computa como día hábil el viernes 20 de noviembre de 2026, por la suspensión de la jornada laboral dispuesta en el Decreto Ejecutivo Nro. 507.

j) Las y los postulantes podrán apelar los resultados de la verificación de postulaciones, de las evaluaciones física y académica, del mérito adicional y de las calificaciones globales, así como la separación del artículo 35 de las Bases, siempre que la apelación esté directamente vinculada con el acto notificado, mediante oficio motivado dirigido al Presidente del Tribunal de Apelaciones, presentado ante la Administradora del Concurso en la sede del Cuerpo de Bomberos o remitido al correo institucional de la sección V, dentro del plazo del cronograma o, en el caso de la separación, hasta las 16h30 del día hábil siguiente a su notificación. La apelación contra la exclusión se rige por el literal e). Se admitirá una sola apelación por etapa, conforme al artículo 32 de las Bases.

k) Solo las y los postulantes podrán impugnar a otro postulante, dentro del plazo del cronograma, mediante escrito que contenga el nombre del impugnado; los nombres, apellidos y número de cédula del impugnante; el motivo; el correo electrónico para notificaciones; la descripción fundamentada y los documentos de respaldo; y la firma del impugnante. El escrito se presentará ante la Administradora del Concurso, en la sede del Cuerpo de Bomberos, o se remitirá al correo institucional de la sección V. Las impugnaciones las resolverá el Tribunal de Méritos y Oposición en audiencia, conforme al artículo 33 de las Bases.

l) No se resolverán y se tendrán por no presentadas las apelaciones e impugnaciones que se presenten fuera de plazo, excedan de una por etapa, no fundamenten el motivo o no adjunten los documentos de respaldo, conforme al artículo 34 de las Bases.

m) Los requisitos deben estar cumplidos a la fecha de la postulación. Conforme al literal d) del artículo 4 de las Bases, los requisitos, exigencias y descripción del perfil del puesto aprobado en el Manual no constituyen discriminación, por responder a las funciones esenciales del cargo.

n) Conforme al artículo 39 de las Bases, quienes resulten ganadores recibirán nombramiento provisional de prueba por tres (3) meses y, superada la evaluación, el nombramiento permanente en el grado de Bombero 1.

o) Las Bases completas y los formatos de los Anexos 2, 3 y 4 se publican en los medios de difusión de la sección IX y se entregan, sin costo, en la sede del Cuerpo de Bomberos.

VIII. RESPONSABLES DEL CONCURSO

Conforme a los artículos 8, 9, 11 y al literal b) del artículo 24 de las Bases, son responsables del concurso los siguientes servidores del GAD Municipal del Cantón San Juan Bosco, designados mediante Resolución Administrativa N° 124-ALCALDÍA-GADMSJB-2026 e integrados o asignados mediante Resoluciones Administrativas N° 014-BOMBEROS-SJB-2026 y N° 015-BOMBEROS-SJB-2026:

Instancia	Integrantes
Administradora del Concurso	Econ. Verónica Lizbeth Calva Poma, Directora de Gestión Administrativa.
Tribunal de Méritos y Oposición	Cpa. Dolores Beatriz Tapia Ruiz, Directora de Gestión Financiera, Presidente; Abg. Henry Ismael Arizaga Guaillazaca, Procurador Síndico Subrogante, Miembro; y, Lcda. Jessica Juliana Atariguana Medina, Directora de Gestión de Desarrollo Social, Miembro.
Tribunal de Apelaciones	Ing. Edison Geovanni Vásquez Córdova, Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos, Presidente; Lcda. Diana Carolina Vargas Uchuari, Jefa de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Miembro; y, Ing. Mauro Esteban Juela Palomeque, Responsable de la Unidad de Gestión Ambiental, Miembro.

IX. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Conforme al artículo 18 de las Bases, esta convocatoria, el cronograma y todos los actos del concurso se difundirán por los siguientes medios:

a) Las carteleras del Cuerpo de Bomberos y del GAD Municipal del Cantón San Juan Bosco.

b) La página web y las redes sociales del Cuerpo de Bomberos: https://bomberossanjuanbosco.gob.ec/ y las cuentas de Facebook "*Cuerpo de Bomberos San Juan Bosco*" y "*Bomberos San Juan Bosco*"; y las del GAD Municipal: www.sanjuanbosco.gob.ec y la cuenta de Facebook "*Alcaldía Ciudadana de San Juan Bosco*" (https://www.facebook.com/alcaldiaciudadanadesanjuanbosco).

Dado en el cantón San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago, el 17 de noviembre de 2026.

Sr. Víctor Oliverio Valverde Cabrera
ALCALDE SUBROGANTE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

Cmdte. Tnlga. Marilyn Rocio Molina Molina
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO